



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
16 de julio de 2024
Español
Original: inglés

12º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de octubre de 2024

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del 12º período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del 13º período de sesiones de la Conferencia.
8. Otros asuntos.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 25 de julio de 2024.



9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su 12º período de sesiones.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del 12º período de sesiones de la Conferencia

La apertura del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional tendrá lugar el lunes 14 de octubre de 2024 a las 10.00 horas.

En la apertura del período de sesiones se asignará tiempo para las declaraciones de apertura de las Presidencias entrante y saliente de la Conferencia, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y, si procede, oradores de alto nivel (a nivel de Jefes de Estado). Además, podrán hacer declaraciones de apertura las Presidencias de los grupos regionales. Durante la apertura del período de sesiones, todos los oradores deberán limitar su intervención a un tiempo máximo de cinco minutos.

Las solicitudes de inscripción de oradores para la sesión de apertura podrán dirigirse a la secretaría por correo electrónico, escribiendo a la dirección de contacto señalada en las invitaciones. Las solicitudes deberán enviarse a más tardar el viernes 4 de octubre de 2024 a las 12.00 horas, a fin de que puedan realizarse los arreglos protocolarios necesarios.

b) Elección de la Mesa

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá entre las representaciones de los Estados partes presentes en el período de sesiones a una persona para ocupar la Presidencia, ocho para las Vicepresidencias y una para la Relatoría, que formarán la Mesa del período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos miembros, uno de los cuales deberá elegirse entre las representaciones de los Estados que sean partes en la Convención y en uno o más de los Protocolos de la Convención, de ser posible en todos. La Mesa estará integrada por dos representantes como mínimo de los Estados que son partes en todos los instrumentos.

Conforme al párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento, los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales. Así, en el 12º período de sesiones, la persona que ocupe la Presidencia de la Conferencia y una de las que ocupen una Vicepresidencia han de ser designadas por los Estados de Europa Oriental; los Estados de Asia y el Pacífico han de proponer una candidatura para una Vicepresidencia y la Relatoría, y se pedirá a los Estados de otras regiones que presenten candidaturas para dos Vicepresidencias cada uno.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su 11º período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó el programa provisional de su 12º período de sesiones (decisión 11/1).

También en su 11º período de sesiones, la Conferencia adoptó la decisión 11/2, relativa a la organización de los trabajos de su 12º período de sesiones, en la que decidió, entre otras cosas, que este se celebrara a lo largo de cinco días laborables.

En su decisión 6/3, relativa a la organización de los trabajos para períodos de sesiones futuros de la Conferencia, esta decidió que, comenzando con el séptimo período de sesiones, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución fuese de dos semanas antes del comienzo del período de sesiones.

En la misma decisión, la Conferencia decidió también que, en períodos de sesiones futuros, comenzando con el séptimo período de sesiones, la Conferencia estuviera precedida de consultas oficiosas previas, sin servicios de interpretación, que se celebrarían el día hábil precedente al primer día de la Conferencia y ofrecerían a los Estados una oportunidad de celebrar consultas oficiosas sobre proyectos de resolución y, entre otras cosas, sobre el programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

Con arreglo a la decisión 6/3 de la Conferencia, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución para que la Conferencia los examine durante su 12º período de sesiones vence el lunes 30 de septiembre de 2024. Las consultas oficiosas previas al período de sesiones se celebrarán el viernes 11 de octubre de 2024. Los proyectos de resolución deberán presentarse lo antes posible para que se puedan celebrar deliberaciones fructíferas durante las consultas previas al período de sesiones.

El 12 de junio de 2024, la Mesa ampliada de la Conferencia aprobó la organización de los trabajos propuesta para el 12º período de sesiones de la Conferencia (véase el anexo).

Documentación

Programa provisional anotado ([CTOC/COP/2024/1](#))

d) Participación

El artículo 14 del Reglamento de la Conferencia dispone que, previa notificación por escrito al Secretario General, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en las deliberaciones de la Conferencia.

El artículo 15 del Reglamento prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

El artículo 16 del Reglamento dispone que, previa notificación por escrito al Secretario General, los representantes de entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadoras en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de los órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia. Los representantes de cualquier otra organización intergubernamental pertinente también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa. En su quinto período de sesiones, la Conferencia decidió que las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento de sesión CTOC/COP/2010/CRP.7 recibirían una invitación permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, del Reglamento, para asistir a futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

En respuesta a la solicitud de la Mesa ampliada del 11º período de sesiones de actualizar la lista de organizaciones intergubernamentales que recibirían una invitación permanente para participar en los períodos de sesiones de la Conferencia, la secretaría ha preparado un documento de sesión actualizado (CTOC/COP/2024/CRP.2) en consonancia con la propuesta aprobada, para que la Conferencia lo examine y adopte una decisión al respecto en su 12º período de sesiones.

En el artículo 17 del Reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo

Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se las reconozca como observadoras, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que haya organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo que soliciten que se las reconozca como observadoras, la secretaría distribuirá una lista de esas organizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. Además, en su quinto período de sesiones la Conferencia decidió seguir permitiendo que las organizaciones no gubernamentales participaran en los períodos de sesiones de la Conferencia, en consonancia con el Reglamento y la práctica anterior (véase [CTOC/COP/2010/17](#), cap. II.D).

Documentación

Lista de organizaciones intergubernamentales que reciben una invitación permanente para participar en futuros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2024/CRP.2)

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

El artículo 18 del Reglamento, sobre la presentación de credenciales, dispone lo siguiente:

- “1. Las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que constituyan la delegación del Estado parte se comunicarán a la secretaría, de ser posible, con 24 horas de antelación a la apertura del período de sesiones a más tardar.
2. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones.
3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.
4. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del Reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.

En el artículo 19 del Reglamento se dispone que la Mesa ha de examinar las credenciales y presentar su informe a la Conferencia.

Conforme al artículo 20 del Reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. Los representantes de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocuparán un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

Conforme a la decisión de la Mesa ampliada de la Conferencia en su octavo período de sesiones y al artículo 19 del Reglamento, los Estados partes deberán presentar sus credenciales en el momento de su inscripción, y a más tardar antes de que concluya el período ordinario de sesiones de la Conferencia, a fin de inscribirse oficialmente como participantes. Por consiguiente, se recuerda a los Estados partes que para participar en el 12º período de sesiones de la Conferencia deberán presentar las credenciales en regla en el momento de la inscripción. Los Estados partes que deseen participar provisionalmente en el 12º período de sesiones tendrán plazo hasta el viernes 18 de octubre de 2024 a las 12.00 horas para presentar credenciales en regla a fin de quedar oficialmente inscritos como participantes. En las páginas del sitio web

de la UNODC dedicadas al 12º período de sesiones de la Conferencia se publicará un modelo de formato para las credenciales (CTOC/COP/2024/INF/1, anexo).

f) Debate general

Durante el examen del tema 1 f), “Debate general”, se dispondrá de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones generales relativas a la aplicación de la Convención que puedan ser de interés para la Conferencia.

La secretaría elaborará una lista de los oradores que intervendrán en el debate general; el plazo para inscribirse en la lista comenzará el lunes 2 de septiembre y se cerrará el lunes 14 de octubre de 2024 a las 12.00 horas. Los puntos focales designados en las Misiones Permanentes pueden añadir a sus oradores a la lista de oradores en línea a través del portal e-deleGATE (e-Speakers, en el menú “Vienna”), en <https://edelegate.un.int/>.

La lista de oradores para el debate general se establecerá con arreglo al siguiente procedimiento: a) la inclusión de los representantes de los Estados en la lista de oradores se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, entendiéndose que tendrán prioridad los representantes de rango ministerial o superior; b) en caso de que un orador de rango ministerial sea sustituido por un orador que no posea ese rango, se agregará este último a la lista de oradores en función del momento en que se presente a la secretaría la notificación relativa al cambio de orador; y c) si un orador de una delegación desea cambiar su posición en la lista por la de otro orador de igual rango de otra delegación, las delegaciones correspondientes deberán organizarse entre ellas e informar por escrito a la secretaría, proporcionando una copia de dicha notificación a la otra delegación.

Durante el debate general, la duración de las intervenciones no podrá ser de más de 5 minutos, en el caso de las presidencias de los grupos regionales, o de 3 minutos, en el caso de los demás oradores, incluidos los de alto nivel.

Las declaraciones formuladas durante el debate general que se transmitan a la secretaría, incluidas las más extensas, se publicarán en el sitio web de la Conferencia (a menos que la delegación comunique a la secretaría su deseo de que su declaración no se publique en línea). Las declaraciones realizadas en relación con otros temas del programa se publicarán en el sitio web si así se solicita. Para facilitar el trabajo de los intérpretes, se anima a las delegaciones a enviar por adelantado las declaraciones por correo electrónico a la Dependencia de Gestión de Reuniones (unov.conference@un.org).

Las delegaciones tendrán también la opción de presentar una declaración pregrabada en video realizada por un representante de alto nivel, como un Jefe de Estado o de Gobierno, ministro, viceministro, jefe de delegación u otro dignatario. Se respetará estrictamente el límite de tiempo de tres minutos. Los representantes que vayan a presentar declaraciones grabadas en video deberán estar inscritos en el período de sesiones como miembros de la delegación. Se ruega a las delegaciones que, cuando informen de los nombres que se han de incluir en la lista de oradores del debate general, indiquen “declaración grabada en video” (“video statement”) junto al cargo de la persona que formulará la declaración. Se alienta a las delegaciones a incluir subtítulos para personas sordas o interpretación en lengua de señas en sus declaraciones en video. Las declaraciones pregrabadas en video se proyectarán en el Salón de Plenos tras una introducción a cargo de un representante que se encuentre presente en persona (o de la Presidencia de la Conferencia, si la delegación no cuenta con representación en el período de sesiones). Las declaraciones grabadas en video y los textos correspondientes deberán remitirse a la secretaría mediante una plataforma de intercambio de archivos que cuente con medidas adecuadas de protección, como contraseñas y enlaces protegidos. El enlace a los archivos cargados en esa plataforma se deberá enviar por correo electrónico a unov.conference@un.org antes del viernes 4 de octubre de 2024. Se ruega a las delegaciones que no envíen los archivos de video como adjuntos en mensajes de correo electrónico. Antes de grabar sus declaraciones, se ruega a los delegados que se familiaricen con las directrices y requisitos técnicos

pertinentes, que se publicarán en el sitio web de la Conferencia. Todas las declaraciones grabadas en video deben cumplir con las limitaciones de tiempo y los requisitos técnicos aplicables.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fueran elementos constantes de la Conferencia de las Partes y le presentaran sus informes y recomendaciones, y solicitó a la Secretaría que continuara prestando asistencia a los grupos de trabajo de la Conferencia en el cumplimiento de sus funciones.

En su resolución 9/1, la Conferencia aprobó los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que figuraban en el anexo de la resolución, incluidos su párrafo 12, según el cual los grupos de trabajo habían de incorporar el proceso de examen como tema en sus respectivos programas en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes, y su párrafo 53, en el que se dispuso que como práctica habitual se convocarían diálogos constructivos con las partes interesadas pertinentes tras la conclusión de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo y la aprobación de los informes, y que la presidencia del grupo de trabajo prepararía un resumen escrito de los debates, que se pondría a disposición del grupo de trabajo en su siguiente reunión.

a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

En su resolución 10/1, relativa al inicio del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Conferencia reafirmó que la Convención y sus Protocolos eran los principales instrumentos jurídicos disponibles a nivel mundial para prevenir y combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afectaba a las personas y sociedades en todos los países, y reafirmó también su importancia como principales instrumentos de que disponía la comunidad internacional con ese propósito.

En la misma resolución, la Conferencia recordó el artículo 32 de la Convención, de conformidad con el cual se había establecido la Conferencia con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención. Además, la Conferencia decidió poner en marcha la primera fase de examen del proceso de examen, de conformidad con los grupos temáticos y el plan de trabajo plurianual que figuraban en el apéndice de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación contenidos en el anexo de la resolución 9/1, y en consonancia con las directrices para realizar los exámenes de los países.

La Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión preparado por la secretaría en el que se ofrece información sobre el estado de la adhesión a la Convención y sus Protocolos al 27 de septiembre de 2024 (CTOC/COP/2024/CRP.1). La Conferencia también tendrá ante sí sendos informes de la secretaría sobre el estado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CTOC/COP/2024/10) y sobre las tendencias y modalidades de la aplicación de la Convención y sus Protocolos en relación con el grupo temático I (CTOC/COP/2024/9).

Documentación

Documento de sesión sobre el estado de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos al 27 de septiembre de 2024 (CTOC/COP/2024/CRP.1)

Informe de la Secretaría sobre el estado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2024/10)

Informe de la Secretaría sobre las tendencias y modalidades de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos en relación con el grupo temático I (CTOC/COP/2024/9)

b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

En su decisión 4/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Trata de Personas.

En su resolución 10/3, relativa a la aplicación efectiva del Protocolo contra la Trata de Personas, la Conferencia exhortó a la UNODC a que siguiera cumpliendo su mandato de continuar apoyando a los Estados Miembros en la aplicación del Protocolo, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia técnica adaptada a sus necesidades, accesible y eficaz, cuando la solicitaran. Además, la Conferencia alentó a los Estados partes a que transmitieran rápidamente información oficial sobre las víctimas identificadas a los países de destino, de origen y de tránsito, incluso información sobre los actos cometidos y medios utilizados para fines de trata de personas a fin de iniciar investigaciones conjuntas, de conformidad con el derecho interno. La Conferencia también alentó a los Estados Miembros a que intercambiasen periódicamente, según procediera, información y mejores prácticas, basadas en experiencias nacionales e internacionales, sobre los métodos nuevos que utilizaran los tratantes para captar a víctimas de la trata de personas u ofrecerlas a otros delincuentes, como el uso ilícito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de vigilar las tendencias y elaborar métodos eficientes para combatir ese delito.

En su resolución 11/5, la Conferencia, entre otras cosas, reconoció la necesidad de hacer frente con eficacia a los retos que planteaban el uso indebido y el abuso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los tratantes de personas. En la misma resolución, la Conferencia instó a los Estados a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, incluida asistencia financiera y material, a fin de apoyar los esfuerzos contra la trata de personas, en función de sus necesidades y previa solicitud. La Conferencia también instó a los Estados a reforzar la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular y los planteamientos que hicieran frente a la trata transnacional de personas a lo largo de sus rutas a fin de promover la cooperación transfronteriza coordinada y fomentar la colaboración internacional y regional. Además, la Conferencia invitó a los Estados a que mejorasen la recopilación y el análisis de datos sobre la trata de personas, a fin de mejorar las respuestas de base empírica a las lagunas y los problemas que planteaban el cumplimiento de las obligaciones internacionales y la realización de los compromisos internacionales en materia de trata de personas. Además, la Conferencia solicitó a la UNODC que llevara a cabo dos estudios, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios: uno sobre los efectos de las campañas de prevención y sensibilización para hacer frente a la trata de personas y otro sobre los *modus operandi* empleados por los grupos delictivos organizados para la trata de personas. Estos estudios no pudieron realizarse por falta de recursos extrapresupuestarios.

El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebró su 13ª reunión los días 2 y 3 de octubre de 2023 y su 14ª reunión los días 8 y 9 de julio de 2024. Conforme a la resolución 7/1, los informes sobre esas reuniones se presentarán a la Conferencia en su 12º período de sesiones (véase CTOC/COP/2024/5).

Los diálogos constructivos con las partes interesadas pertinentes se celebraron el 4 de octubre de 2023, tras la conclusión de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, y el 10 de julio de 2024, tras la conclusión de la 14ª reunión del Grupo de Trabajo. Los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos se pondrán a

disposición de la Conferencia en su 12º período de sesiones en un documento de sesión (CTOC/COP/2024/CRP.3).

Además, la Conferencia tendrá ante sí para examinarlo un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC dirigidas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas (CTOC/COP/2024/2).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2024/2)

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebradas en Viena los días 2 y 3 de octubre de 2023 y 8 y 9 de julio de 2024 (CTOC/COP/2024/5)

Documento de sesión que contiene los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2024/CRP.3)

c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

En su resolución 5/3, relativa a la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo provisional intergubernamental de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo.

En su resolución 6/3, también relativa a la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran examinando y, cuando procediera, fortaleciendo su legislación pertinente, incluida la legislación penal, y que tipificaran como delitos los actos previstos en el Protocolo y la Convención, entre otras cosas mediante la introducción de sanciones adecuadas que fueran proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito. La Conferencia solicitó a la UNODC que prosiguiera sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, en coordinación y cooperación con los proveedores de asistencia bilateral y otras organizaciones internacionales pertinentes que ayudaban a los Estados partes que lo solicitaban a aplicar el Protocolo, y ayudara, previa solicitud, a los Estados en la ratificación del Protocolo o la adhesión a ese instrumento.

El Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebró su 10ª reunión los días 5 y 6 de octubre de 2023 y su 11ª reunión los días 11 y 12 de julio de 2024. Los informes sobre esas reuniones se presentarán a la Conferencia en su 12º período de sesiones (véase CTOC/COP/2024/5).

Los diálogos constructivos con las partes interesadas pertinentes se celebraron el 9 de octubre de 2023, tras la conclusión de la 10ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, y el 15 de julio de 2024, tras la conclusión de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo. Los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos se pondrán a disposición de la Conferencia en su 12º período de sesiones en un documento de sesión (CTOC/COP/2024/CRP.3).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC dirigidas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (CTOC/COP/2024/3).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2024/3)

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebradas en Viena los días 5 y 6 de octubre de 2023 y 11 y 12 de julio de 2024 (CTOC/COP/2024/5)

Documento de sesión que contiene los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2024/CRP.3)

d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones

En su resolución 5/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego.

El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebró su 10ª reunión los días 3 y 4 de mayo de 2023 y su 11ª reunión los días 3 y 4 de abril de 2024. Los informes sobre esas reuniones se presentarán a la Conferencia en su 12º período de sesiones (véase CTOC/COP/2024/5).

Los diálogos constructivos con las partes interesadas pertinentes se celebraron el 5 de mayo de 2023, tras la conclusión de la 10ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, y el 5 de abril de 2024, tras la conclusión de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo. Los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos se pondrán a disposición de la Conferencia en su 12º período de sesiones en un documento de sesión (CTOC/COP/2024/CRP.3).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC dirigidas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2024/4).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2024/4)

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebradas en Viena los días 3 y 4 de mayo de 2023 y 3 y 4 de abril de 2024 (CTOC/COP/2024/5)

Documento de sesión que contiene los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2024/CRP.3)

3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

En su resolución 10/5, la Conferencia observó que la Convención debía utilizarse para combatir la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados, en los casos comprendidos en su ámbito de aplicación, y exhortó a los Estados partes a que reforzaran y aplicaran plenamente medidas y mecanismos de respuesta para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados, incluso en cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

En su resolución 11/3, la Conferencia reafirmó que la Convención, por ser un instrumento mundial con un gran número de adhesiones, ofrecía un amplio campo de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y emergentes, incluidos los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en su ámbito de aplicación. La Conferencia también afirmó, en su resolución 10/6, relativa a la prevención y lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención, el valor de esta como un instrumento eficaz y una parte esencial del marco jurídico destinado a prevenir y combatir los delitos organizados transnacionales que afectan al medio ambiente y a reforzar la cooperación internacional en ese ámbito. En esa resolución, la Conferencia expresó su profunda preocupación por el hecho de que las actividades de los grupos delictivos organizados que afectan al medio ambiente obstaculizaban y socavaban los esfuerzos realizados por los Estados para proteger el medio ambiente, promover el estado de derecho y lograr un desarrollo sostenible, incluidos los esfuerzos por contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En esa resolución, la Conferencia también solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que celebrasen un debate temático conjunto sobre la aplicación de la Convención para la prevención y la lucha contra los actos de la delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente y formularan recomendaciones para que la Conferencia las examinase en su 11º período de sesiones, en el marco de sus mandatos, con miras a fomentar la aplicación práctica de la Convención.

En su resolución 11/3, la Conferencia hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en sus reuniones celebradas del 23 al 27 de mayo de 2022, incluida la recomendación de que la UNODC siguiera proporcionando asistencia técnica y fomento de la capacidad a los Estados partes que lo solicitasen para apoyar sus esfuerzos por dar aplicación efectiva a la Convención para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente y la recomendación de que la UNODC siguiera recopilando, por medio de su portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), datos, incluida legislación y jurisprudencia, sobre diversas formas de delincuencia que afectan al medio ambiente y continuara realizando investigaciones sobre el posible nexo entre los delitos que afectan al medio ambiente y otras formas de delincuencia organizada.

En su resolución 11/4, relativa al fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, la Conferencia señaló la creciente implicación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales. La Conferencia expresó alarma ante el creciente número de actos que tenían por objeto destruir o dañar deliberadamente los bienes culturales y ante el robo, el pillaje, el saqueo, el contrabando y la remoción ilícita o apropiación indebida de estos y cualquier acto de vandalismo dirigido contra ellos, en contextos de conflicto en todo el mundo, cometidos, entre otros, por grupos terroristas y grupos delictivos organizados.

En la misma resolución, la Conferencia subrayó la posible utilidad de la Convención en lo que respecta a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, incluida su remoción ilícita de los países de origen, mediante, entre otras cosas, la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación del producto del delito. La Conferencia solicitó a la UNODC que, en consulta con los Estados Miembros, de conformidad con su mandato y en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otros agentes pertinentes, considerase las mejores maneras de reunir, analizar y divulgar datos pertinentes, en particular en relación con los aspectos pertinentes del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales. Además, la Conferencia solicitó la UNODC que intensificara su cooperación con la UNESCO, INTERPOL y otros agentes pertinentes en la promoción y organización de reuniones, seminarios y eventos similares relativos a los aspectos de prevención del delito y justicia penal de la protección contra el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales. La Conferencia solicitó además a la UNODC que la informara en su 12º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 11/4.

La secretaría presentará oralmente información actualizada sobre la aplicación de la resolución 11/4.

No se prevé ningún documento en relación con el tema 3 del programa.

4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

En su decisión 2/2, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso.

En su resolución 11/3, la Conferencia hizo suya la recomendación de que la UNODC siguiera proporcionando asistencia técnica y fomento de la capacidad a los Estados partes que lo solicitasen para apoyar sus esfuerzos por dar aplicación efectiva a la Convención para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente.

En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera un elemento constante de la Conferencia. Esa decisión se reafirmó sistemáticamente en resoluciones posteriores de la Conferencia.

En su resolución 8/1, sobre el aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional, la Conferencia instó a los Estados partes a que se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, así como en su legislación interna, y los alentó a que, en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, hicieran el mayor uso posible de la Convención como base para la cooperación internacional. En la misma resolución, la Conferencia alentó enérgicamente a los Estados partes a que facilitaran la colaboración entre autoridades centrales en persona, incluso a través de redes regionales, o por medios virtuales, y los instó a que, también en colaboración con la UNODC, promovieran la formación y la asistencia técnica para facilitar la cooperación internacional en el marco de la Convención.

En su resolución 10/4, sobre la celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención y promoción de su aplicación efectiva, la Conferencia, poniendo de relieve la particular pertinencia de la Convención como base jurídica para la cooperación internacional en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, como también para otras formas de cooperación judicial y en materia de cumplimiento

de la ley, invitó a los Estados partes a hacer uso pleno y efectivo de la Convención, en particular mediante el amplio ámbito de aplicación de la definición de “delito grave” consagrado en su artículo 2, párrafo b), así como sus disposiciones sobre la cooperación internacional, en particular el artículo 16, relativo a la extradición, y el artículo 18, relativo a la asistencia judicial recíproca, para fomentar la cooperación a fin de prevenir y combatir las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia organizada transnacional. En la misma resolución, la Conferencia solicitó a la UNODC que, en el marco de su mandato, siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros y fomentando su capacidad, cuando lo solicitaran, a fin de reforzar su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

En su resolución 11/1, la Conferencia hizo suya la recomendación de que, de conformidad con los mandatos previstos en la resolución 5/8 de la Conferencia y con las orientaciones pertinentes dimanantes de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, la secretaría debería elaborar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, una matriz en que se especificasen las cuestiones de índole jurídica y práctica que podrían plantearse en relación con la aplicación del artículo 19 de la Convención, así como las posibles soluciones a esas cuestiones, entre otras cosas mediante la reunión de ejemplos de arreglos o acuerdos celebrados entre los Estados partes con ese fin, y prestar asistencia a los Estados partes que la solicitaran para elaborar un conjunto de directrices jurídicas, prácticas y operacionales sobre la aplicación del artículo 19.

La Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión que contiene la versión no editada de una matriz en que se especifiquen las cuestiones de índole jurídica y práctica que podrían plantearse en relación con la aplicación del artículo 19 de la Convención, relativo a las investigaciones conjuntas (CTOC/COP/2024/CRP.4).

La evaluación de las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la cooperación internacional en asuntos penales se trató en el contexto de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2021. En esa reunión, el Grupo de Trabajo adoptó importantes recomendaciones sobre la cuestión, que la Conferencia hizo suyas posteriormente en su resolución 11/1.

La Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión que contendrá la versión no editada de un documento temático sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la cooperación internacional en asuntos penales y los problemas surgidos, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas tras la pandemia (CTOC/COP/2024/CRP.5).

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró su 14ª reunión los días 11 y 12 de septiembre de 2023 y su 15ª reunión los días 5 y 6 de junio de 2024. Los informes sobre esas reuniones se presentarán a la Conferencia en su 12º período de sesiones (véase [CTOC/COP/2024/5](#)).

El 13 de septiembre de 2023, tras la conclusión de la 14ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, se celebró un diálogo constructivo sobre cooperación internacional con las partes interesadas pertinentes. El 7 de junio de 2024, tras la 15ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y la 15ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, se celebró un diálogo constructivo conjunto sobre asistencia técnica y cooperación internacional. Los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos se pondrán a disposición de la Conferencia en su 12º período de sesiones en un documento de sesión (CTOC/COP/2024/CRP.3).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC dirigidas a promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención ([CTOC/COP/2024/6](#)).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidas a promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2024/6)

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebradas los días 11 y 12 de septiembre de 2023 y 5 y 6 de junio de 2024 (CTOC/COP/2024/5)

Documento de sesión que contiene los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2024/CRP.3)

Documento de sesión que contiene la versión no editada de una matriz en que se especifican las cuestiones de índole jurídica y práctica que podrían plantearse en relación con la aplicación del artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, relativo a las investigaciones conjuntas (CTOC/COP/2024/CRP.4)

Documento de sesión que contiene la versión no editada de un documento temático sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la cooperación internacional en asuntos penales y los problemas surgidos, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas tras la pandemia (CTOC/COP/2024/CRP.5)

5. Asistencia técnica

En su decisión 4/3, la Conferencia de las Partes decidió que el grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica fuera un elemento constante de la Conferencia. Esa decisión se reafirmó en resoluciones posteriores de la Conferencia.

En su resolución 7/1, la Conferencia alentó al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica a que considerasen la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebrasen sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

En su resolución 7/3, relativa a la aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos. En la misma resolución, la Conferencia hizo suya la recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su reunión celebrada del 28 al 30 de octubre de 2013 en el sentido de que la UNODC, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siguiera elaborando instrumentos de asistencia técnica en relación con la Convención y sus Protocolos y con algunas cuestiones especializadas.

En su resolución 11/2, la Conferencia hizo suyas las recomendaciones examinadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 12ª reunión, celebrada los días 9 y 10 de julio de 2020, y aprobadas en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022 junto con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, e hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 13ª reunión. En esa resolución, la Conferencia hizo suya la recomendación en la que se exhortó a los Estados partes a que armonizaran su legislación nacional con la Convención y las obligaciones internacionales aplicables del ámbito de los derechos humanos, y la recomendación en la que se alentaba a los Estados a que

consideraran la posibilidad de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y estrategias pangubernamentales amplias contra la delincuencia organizada, basadas en datos empíricos y formuladas mediante un enfoque que abarcara a toda la sociedad e incluyera a la totalidad de las partes interesadas pertinentes. También hizo suya la recomendación de que los Estados se esforzaran por incorporar perspectivas de género y de derechos humanos en su legislación, sus políticas, sus programas y otras iniciativas contra la delincuencia organizada, a fin de aplicar de manera integral la Convención y otros compromisos internacionales. También en la misma resolución, la Conferencia hizo suya la recomendación de que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, la UNODC debería seguir prestando a los Estados asistencia técnica, entre otras cosas en lo relativo a la elaboración de legislación y estrategias para prevenir y combatir la delincuencia organizada, y seguir recopilando, analizando y difundiendo información relacionada con las respuestas a la delincuencia organizada y su naturaleza, con miras a garantizar la aplicación efectiva de la Convención.

El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebró su 14ª reunión los días 29 y 30 de mayo de 2023 y su 15ª reunión los días 3 y 4 de junio de 2024. Los informes sobre esas reuniones se presentarán a la Conferencia en su 12º período de sesiones (véase [CTOC/COP/2024/5](#)).

Los diálogos constructivos con las partes interesadas pertinentes se celebraron el 31 de mayo de 2023, tras la conclusión de la 14ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, y el 7 de junio de 2024, tras la conclusión de la 15ª reunión del Grupo de Trabajo. Los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos se pondrán a disposición de la Conferencia en su 12º período de sesiones en un documento de sesión (CTOC/COP/2024/CRP.3).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a los Estados para aplicar la Convención y sus Protocolos ([CTOC/COP/2024/7](#)).

Documentación

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2023 y 3 y 4 de junio de 2024 ([CTOC/COP/2024/5](#))

Informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a los Estados para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos ([CTOC/COP/2024/7](#))

Documento de sesión que contiene los resúmenes de las Presidencias sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2024/CRP.3)

6. Cuestiones financieras y presupuestarias

En su resolución 55/25, la Asamblea General decidió que, hasta que la Conferencia decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención sería administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y alentó a los Estados Miembros a que empezaran a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a esa cuenta para prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que pudieran necesitar para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluidas las medidas preparatorias que fueran necesarias para dicha aplicación.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de la Conferencia (Preparación del presupuesto), la secretaría ha de preparar un presupuesto para la financiación de las actividades de la Conferencia relativas a la cooperación técnica que hayan de

realizarse con arreglo a los artículos 29 a 32 de la Convención, el artículo 10 del Protocolo contra la Trata de Personas, el artículo 14 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el artículo 14 del Protocolo sobre Armas de Fuego, y lo comunicará a los Estados partes por lo menos con 60 días de antelación a la apertura del período ordinario de sesiones en que haya de aprobarse el presupuesto. Conforme al artículo 73 del Reglamento (Aprobación del presupuesto), la Conferencia examinará el presupuesto preparado con arreglo al artículo 72 y adoptará una decisión al respecto.

En el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la UNODC para el bienio 2024-2025 ([E/CN.7/2024/17-E/CN.15/2024/18](#)), que se presentará a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de sus respectivos períodos de sesiones, en diciembre de 2024, figura información sobre el presupuesto para financiar las actividades de cooperación técnica de la Conferencia.

En sus resoluciones 9/1 y 10/1, relativas al establecimiento y el inicio del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la Conferencia destacó la importancia de garantizar el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo en futuros ciclos presupuestarios e invitó a los Estados Miembros y otros donantes a que aportaran recursos extrapresupuestarios para los fines que se describían en las dos resoluciones, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, contenidos en el anexo de la resolución 9/1, incluido el párrafo 54.

Tras la aprobación de la resolución 9/1, la secretaría elaboró un programa mundial para recaudar, gestionar y utilizar las contribuciones voluntarias que complementarían los recursos existentes para apoyar la aplicación del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Para el 12º período de sesiones de la Conferencia, se presentará a la Conferencia información sobre la situación de esas contribuciones voluntarias mediante el informe de la Secretaría sobre los recursos y gastos para el funcionamiento del Mecanismo ([CTOC/COP/2024/8](#)).

En su decisión 11/2, la Conferencia solicitó que los recursos asignados a la Conferencia y sus órganos subsidiarios se mantuvieran al mismo nivel que para períodos de sesiones anteriores y que se facilitasen, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo y el comité plenario que estableciera la Conferencia y que se distribuyeran de modo que estos pudieran funcionar debidamente de conformidad con el Reglamento de la Conferencia. En la misma decisión, la Conferencia solicitó a la secretaría que informase a la Conferencia a este respecto en su 12º período de sesiones.

La secretaría presentará oralmente información actualizada sobre la aplicación de la decisión 11/2.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre los recursos y gastos para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos ([CTOC/COP/2024/8](#))

7. Programa provisional del 13º período de sesiones de la Conferencia

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe un programa provisional para su 13º período de sesiones, que la secretaría preparará en consulta con la Mesa.

8. Otros asuntos

La secretaría no tiene conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 8 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento en relación con ese tema.

9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su 12º período de sesiones

La Conferencia deberá aprobar el informe sobre su 12º período de sesiones, cuyo proyecto preparará la secretaría en coordinación con la Relatoría.

Anexo**Propuesta de organización de los trabajos**

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 14 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones
	1 b)	Elección de la Mesa
	1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
	1 d)	Participación
	1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales
	1 f)	Debate general
15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)
Martes 15 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	2	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
	2 a)	Convención contra la Delincuencia Organizada
15.00 a 18.00 horas	2 b)	Protocolo contra la Trata de Personas
	2 c)	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes
Miércoles 16 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	2 d)	Protocolo sobre Armas de Fuego
15.00 a 18.00 horas	3	Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional
Jueves 17 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	4	Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales
15.00 a 18.00 horas	5	Asistencia técnica
Viernes 18 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	6	Cuestiones financieras y presupuestarias
	7	Programa provisional del 13 ^{er} período de sesiones de la Conferencia

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
15.00 a 18.00 horas	8	Otros asuntos
	9	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su 12º período de sesiones
